

294

BUENOS AIRES, - 5 JUN 2006

VISTO el Expediente N° S01:0421910/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTE-RIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la mencionada Secretaría, el Componente: "ASISTENCIA PARA EL DESA-RROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION", Subcomponente: "Plan de Potabilización de Agua y Letrinización para los Productores Tabacaleros", correspondiente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006", solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ES-PECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GA-NADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVI-CIOS PUBLICOS y el entonces MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y



## CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto en los Artículos 7°, 27 y 29 inciso g), de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800, se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras, brindando la



21

Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

posibilidad que se definan y financien medidas específicas para la superación de problemas puntuales por los que atraviese el sector.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen al pago del "Importe que abonará el FON-DO ESPECIAL DEL TABACO".

Que el Artículo 29 inciso g), de la Ley N° 19.800, plantea que los fondos podrán destinarse, en parte a atender los gastos de los organismos provinciales de aplicación de la citada ley.

Que a través del Componente: "ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION", Subcomponente: "Plan de Potabilización de Agua y Letrinización para los Productores Tabacaleros", se espera optimizar las condiciones de salud e higiene de los productores tabacaleros y sus familias a través de una mejor educación para la salud e higiene personal, familiar y comunitaria.

Que en tal sentido, se prestará financiamiento a familias tabacaleras que no posean instalado, o tengan letrinas en condiciones precarias, mal diseñadas, emplazadas en sitios inadecuados, o con posibilidades de mejorar las prestaciones que la misma debe otorgar, o los que no posean ninguna de las alternativas sanitarias para la eliminación y control de excretas.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor es la A.P.T.M. Mutual de Servicios Sociales, Seguros, Producción y Consumo.

Que en tal sentido, la A.P.T.M. Mutual de Servicios Socia-

646



294

les, Seguros, Producción y Consumo, ha acreditado su personería jurídica a través de la Resolución N° 1.386 del 5 de diciembre de 2000, del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL del ex MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE, como así también por medio de la Resolución N° 5 del 29 de enero de 2001, de la SECRETARIA DE ESTADO DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL de la Provincia de MISIONES, las cuales aprueban el funcionamiento y la inscripción, respectivamente, de la mencionada Mutual, y sus correspondientes estatutos sociales certificados ante escribano público.

Que la Resolución N° 785 del 24 de noviembre de 1999 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANA-DERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

M.E.yP.
PROVECTON



294

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES, correspondiente al Componente: "ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION", Subcomponente: "Plan de Potabilización de Agua y Letrinización para los Productores Tabacaleros" en el marco del "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006", por un monto total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$1.986.641).

ARTICULO 2°.- El monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$1.986.641), aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinado al financiamiento de las Actividades: "Gastos Operativos" y "Adquisición de Camioneta", por un monto de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO (\$177.191), asumiendo los mismos carácter no reintegrable.

ARTÍCULO 3°.- El monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$1.986.641), aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinado al financiamiento de las Actividades: "Costos de Letrinas" y "Purificadores de Agua" por un monto de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.809.450). Al respecto, se firmará un convenio de cooperación mutua y complementación entre la A.P.T.M. Mutual de Servicios Sociales, Seguros, Producción y Consumo y cada beneficiario en el qual la primera de las partes se compromete a la provisión de mate-

5646

#



294

riales, dirección, administración y supervisión de obras y el beneficiario a facilitar una porción del terreno adecuada para la obra,
brindar el apoyo al personal destinado a las tareas de construcción
y devolver el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto que corresponda a
la construcción de la letrina y el sistema de potabilización del
agua, en un plazo de DOS (2) a TRES (3) años de forma tal que dichos
fondos puedan ser aplicados con idéntica metodología, para nuevos
beneficiarios en años subsiguientes.

ARTICULO 4°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y
LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES.

ARTICULO 5°.- El organismo ejecutor será la A.P.T.M. Mutual de Servicios Sociales, Seguros, Producción y Consumo, de la Provincia de MISIONES.

ARTICULO 6°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 7°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 8°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se reserva el derecho
de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes,
alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan
resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL,
a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del

5646

#

The production of the control of the



Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N° 08005863/2 del BANCO MACRO BANSUD S.A.- Sucursal Leandro Nicacio Alem, Provincia de MISIONES.

ARTICULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEYPROD.-5000/357-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 11. - Registrese, comuniquese y archivese.

AF

RESOLUCION Nº 20 A

Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS Secretario de Agnicultura, Ganaderia, Pesca y Alimonto

M.F.,
PROVECTOR

5646